



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-44-P0002216

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA
S.A. TRANSPETROSA.

OTORGAN

SR. LUIS FERNADO SALGADO AYALA Y OTROS

CUANTIA. \$ 1.200,00

DI 3 COP.

G.M.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy MIERCOLES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, comparecen el señor LUIS FERNADO SALGADO AYALA, estado civil, viudo, el señor GUSTAVO SALGADO AYALA, estado civil casado, el señor PATRICIO SALGADO AYALA, estado civil casado, el señor FRANCISCO FERNADO SALGADO MUÑOZ, estado civil soltero, el señor WILLIAM XAVIER SALGADO MUÑOZ, estado civil soltero; y, la señorita JOSEFINA LISBETH SANGOR MERIZALDE, estado civil soltera, cada uno por sus propios derechos. empleada privada, domiciliada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, excepto la señorita Josefina Sangor Merizalde, domiciliada en el cantón La Joyas de los Sachas, de transito por este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:



SEÑORA NOTARIA. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de **una Compañía Anónima** contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: LUIS FERNADO SALGADO AYALA, ecuatoriano, viudo, empleado público, domiciliado en el cantón Quito, Provincia de Pichincha; GUSTAVO SALGADO AYALA, ecuatoriano, casado, economista, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; PATRICIO SALGADO AYALA, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el cantón Quito, provincia de pichincha; FRANCISCO FERNADO SALGADO MUÑOZ, ecuatoriano, soltero, médico, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; WILLIAM XAVIER SALGADO MUÑOZ, ecuatoriano, soltero, empleado público, domiciliado en el cantón Quito, provincia de Pichincha; y, la señorita JOSEFINA LISBETH SANGOR MERIZALDE, ecuatoriana, soltera, empleada privada, domiciliada en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y por lo tanto hábiles para contratar.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA", la que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA".- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se constituye se denomina "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA SA. TRANSPETROSA", y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, se regirá por las leyes



0000002

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas constitutivas establecidas en el contrato social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es el cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, pero podrá también establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.- ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ciento veinte acciones de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas de cero cero uno al ciento veinte inclusive, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la



Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones no se hallaren totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisionales conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía podrán ser libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comuniquen en forma escrita, o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, de la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el Libro de Acciones conforme a la Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General se constituirá



0000003

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Andamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, realizadas por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.



La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general, ya sea personalmente o por medio de un representante, dicha acreditación se representará mediante poder general o especial otorgado ante notario público, o mediante una carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada junta.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la compañía, que fueren designadas en ese momento por la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la junta general.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los Administradores; c) Resolver respecto



0000004

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares.- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la Compañía.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y viceversa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente será elegido por la junta general por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y el estatuto social; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente actúa como secretario; e) Convocar a juntas generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; g) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y este estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-**



El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas, un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- Para cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste administrador; k) Las demás atribuciones que le confiera la Ley y este estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO- FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de la administración.- La Junta General de Accionistas designará igualmente un suplente.- El Comisario

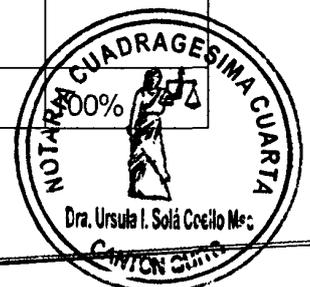


0000005

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su período durará un año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará a las disposiciones previstas en la Ley de Compañías y sus reformas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra suscrito de conformidad con el siguiente cuadro:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | PORCEN TAJE |
|-------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|-------------|
| Luis Fernando Salgado Ayala ✓ | 200,00 | 0,00 | 20 | 16.66% |
| Gustavo Salgado Ayala ✓ | 200,00 | 0,00 | 20 | 16.66% |
| Patricio Salgado Ayala ✓ | 200,00 | 0,00 | 20 | 16.66% |
| Francisco Femando Salgado Muñoz ✓ | 200,00 | 0,00 | 20 | 16.66% |
| William Xavier Salgado Muñoz ✓ | 200,00 | 0,00 | 20 | 16.66% |
| Lisbeth Josefina Sangor Merizalde ✓ | 200,00 | 0,00 | 20 | 16.66% |
| Totales | 1.200,00 | 0,00 | 120 | 100% |

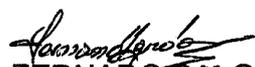


De conformidad con el artículo ciento cincuenta, reformado, de la Ley de Compañías, los socios accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital social de la compañía en una institución bancaria, en cuenta aperturada a nombre de ésta, en el plazo de quince días luego de inscribir la compañía en el Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Gustavo Salgado Ayala y para el cargo de Presidente a la señora Lisbeth Josefina Sangor Merizalde.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por un período de dos años.- Se autoriza al señor Edgar Ramírez Rodríguez para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el

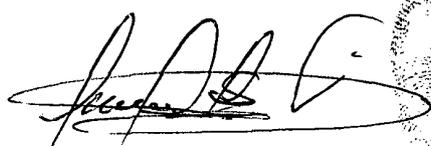


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Edgar Ramírez, con matrícula profesional número diez mil trescientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí la Notaría, éstos se ratifican, y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


SR. LUIS FERNANDO SALGADO AYALA
CC: 170625485-9
CV: 017-0085

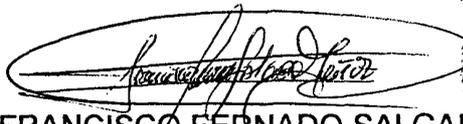


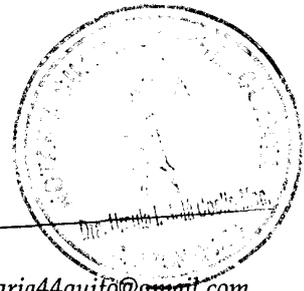

SR. GUSTAVO SALGADO AYALA
CC: 1703475085
CV: 020-0135




SR. PATRICIO SALGADO AYALA
CC: 17-0529540-5
CV: 007-0224




SR. FRANCISCO FERNANDO SALGADO MUÑOZ
CC: 1716237068
CV: 017-0094





WILLIAM XAVIER SALGADO MUÑOZ

CC: 171623707-6.

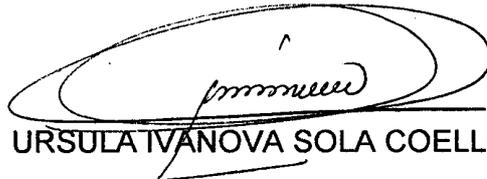
CV: 12327.



SRTA. JOSEFINA LISBETH SANGOR MERIZALDE

CC: 210025962-7

CV: 017-0204



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO

V3843V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALGADO LUIS F

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ MARCIA L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: SALGADO MUÑOZ FRANCISCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171623706-8

0000007

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: SALGADO MUÑOZ FRANCISCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0094

NÚMERO DE CERTIFICADO

1716237068

CÉDULA

SALGADO MUÑOZ FRANCISCO FERNANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MAGDALENA

PARROQUIA

6

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL

QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS ÚNICA(S)

Quito a 20 de febrero de 2014

[Firma]

Dra. Úrsula I. Sotá Coello, Msc

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAMIENTO

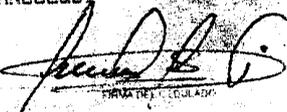
CECULA DE CIUDADANIA No. 170347508-5

SALGADO AYALA GUSTAVO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLBUI

08 ENERO 1952

REG. CIVIL 001-1 0004 00009 M

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANGOLBUI 1952




ECUATORIANA***** E434314242

CASADO AURA V PEREZ CARRILLO

SUPERIOR ECDNOMISTA

SEGUNDO ANGEL SALGADO

FRANCISCA AYALA

QUITO 20/10/2009

20/10/2021

REN 1893402




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0135 1703475085

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO AYALA GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY 7
QUITO PARRISIA 7
CANTÓN ZONA

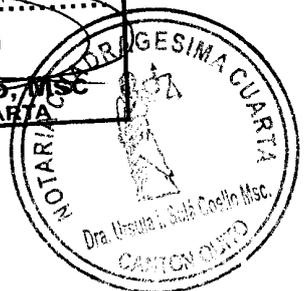
[Signature]

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS útil (s) una
Quito a 20 de Julio de 2011

[Signature]

Dra. Ursula I. Sola Coste, MSc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



0000003

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N.º **170625485-9**

CHADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO AYALA
LUIS FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMINAHUI
SANDOLQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **VUJDO**
 MARCIA **LUCIA**
 BUÑOZ **VILLACIS**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGADO ANGELO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA FRANCISCA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2012-05-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MGS. SEGUR. SALUD. AMBIE

V984312222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DE CENSALADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE NOTARÍA
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

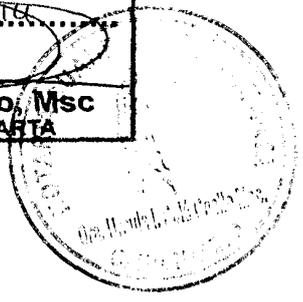
017
017 - 0085 **1706254859**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGADO AYALA LUIS FERNANDO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | LA MAGDALENA | 6 |
| QUITO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS útil (s) una
 Quito a 30 de setio 2014

[Signature]
Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y CREDITACION

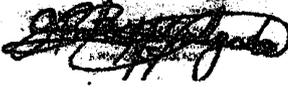
CEDULA DE CIUDADANIA 170529570-5

SALGADO AYALA PATRICIO
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANBOLQUI

11 DICIEMBRE 1957

007-0188 00396 M

PICHINCHA/RUMINAHUI
SANBOLQUI 1957




ECUATORIANA***** E438312222

CASADO GLADYS NANCY JAYA TORO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

SEGUNDO SALGADO

FRANCSKA AYALA

QUITO 28/01/2009

28/01/2009

REN 0856014




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0224 1705295705
NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
SALGADO AYALA PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA LA MENA 4
QUITO PARROQUIA ZONA 4
CANTÓN

SALGADO

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN... HOJAS 011(6) una
Quito a 20 de febrero 2014

[Signature]

Dra. Ursula I. Sola Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

CECULA DE CIUDADANIA No 210025962-7
SANGOR MERIZALDE JOSEFINA LISBETH
DRELLANA/FCO. DE DRELLANA/FTO. FCO. DE DRELL
19 MARZO 1980
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001- 0086 00086 F
DRELLANA/ FCO. DE DRELLANA
FTO. FCO. DE DRELLANA 1986

[Signature]
FRENTE DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V1133V1422
SOLTERO ESTUDIANTE
ESTADO CIVIL
MIGUEL EUCLIDES SANGOR G
TOMASA C MERIZALDE DIAZ
QUITO 24/10/2008
FECHA DE CALIFICACION
24/10/2020
FORMA No REN 2920984
Pch

[Fingerprint]
PUECAR DE REFINO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0204 2100259627
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANGOR MERIZALDE JOSEFINA LISBETH

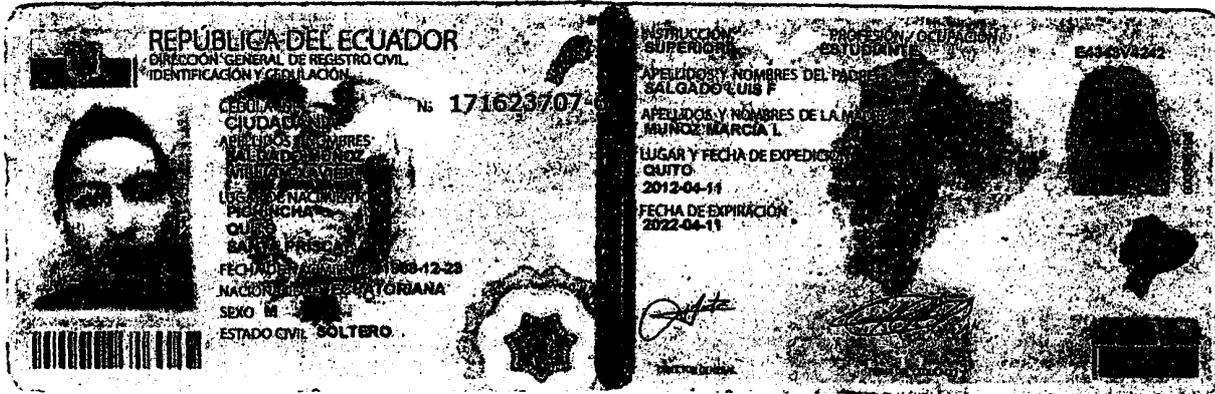
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO LA MAGDALENA 8
CANTÓN BASTIÁN ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS GEL (s) una
Quito a 20 de Julio de 2011

[Signature]
Dra. Ursula J. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA





Quito, 24 de febrero del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Salgado Muñoz William Xavier

Portador (a) de la cédula de ciudadanía No.: 171623707-6

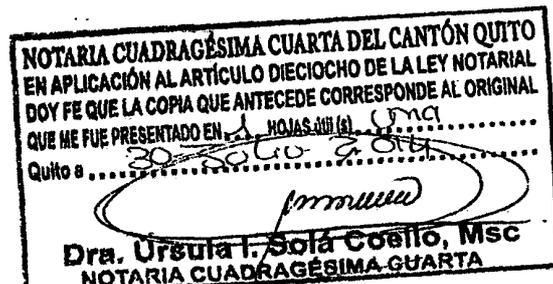
Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

No. 12327



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-022-2014-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UORE-2013-0845 de 06 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA", con domicilio en cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | N° DE CEDULA |
|----|-----------------------------------|--------------|
| 1 | LUIS FERNANDO SALGADO AYALA | 1706254859 |
| 2 | GUSTAVO SALGADO AYALA | 1703475085 |
| 3 | PATRICIO SALGADO AYALA | 1705295705 |
| 4 | FRANCISCO FERNANDO SALGADO MUÑOZ | 1716237068 |
| 5 | WILLIAM XAVIER SALGADO MUÑOZ | 1716237076 |
| 6 | JOSEFINA LISBETH SANGOR MERIZALDE | 2100259627 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-022-2014-UAORE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA"
www.ant.gob.ec

Vía Loreto Km 1 ½
Fono-Fax: 062860253
Fco. Orellana - Ecuador



“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0118 de 05 de marzo de 2014, e Informe Técnico favorable No. 240-DT-UAORE-022-2013-ANT de 27 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA”**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0128 de 06 de marzo de 2014, e Informe No. 005-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 26 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades

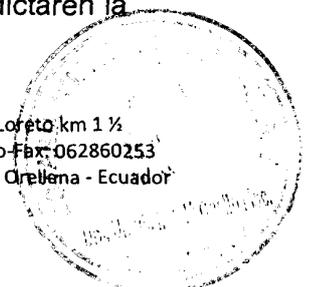
Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades”.

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA**”, con domicilio en cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 10 de marzo de 2014.


Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA



Elaborado por: Mariene Bravo 

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-022-2014-UAORE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA"
www.ant.gob.ec

Vía Loreto km 1 ½
Fono-Fax: 062860253
Fco. Orellana - Ecuador

0000012

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA, que otorgan el señor LUIS FERNANDO SALGADO AYALA Y OTROS, en Quito, a treinta de julio de dos mil catorce.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO



DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7552895
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703475085 SALGADO AYALA GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPANIA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A TRANSPETROSA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2014 9:13:22 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

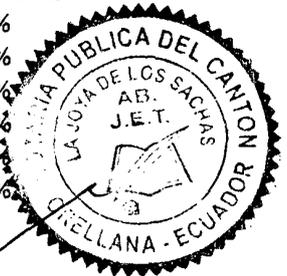
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **H1Z4A8** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



ACTA DE COMPROMISO DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A TRANSPETROSA

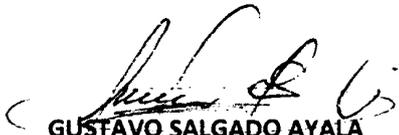
En el Cantón Joya de los Sachas, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce, los accionistas de la Compañía de Transporte Petrolero Sacha Transpetrosa, constituida el 30 de julio de 2014, conforme escritura pública No. 2014-17-01-44-P0002216, e inscrita en la Notaria Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito, ante la Notaria Dra. Úrsula Sola Coello, Msc., nos comprometemos a realizar el pago de integración de capital de acuerdo a lo que consta en detalle del Artículo Vigésimo Séptimo de la escritura de constitución de la Compañía, en un plazo de seis meses a partir de la presente fecha, los depósitos se realizar en la cuenta de integración que se aperturara en el Banco del Pichincha.

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | NUMERO ACCIONES | PORCENTAJE |
|--------------------------|------------------|-----------------|-------------|
| Fernando Salgado Ayala | USD \$. 200,00 | 20 | 16,66% |
| Gustavo Salgado Ayala | 200,00 | 20 | 16,66% |
| Patricio Salgado Ayala | 200,00 | 20 | 16,66% |
| Francisco Salgado Muñoz | 200,00 | 20 | 16,66% |
| William Salgado Muñoz | 200,00 | 20 | 16,66% |
| Lisbeth Sangor Merizalde | 200,00 | 20 | 16,66% |
| TOTALES | 1.200,00 | 120 | 100% |



Para constancia de este compromiso firman todos los socios de la Compañía de Transporte Petrolero Sacha S.A Transpetrosa

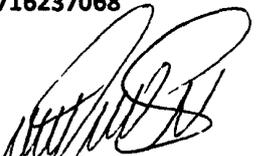

LUIS FERNANDO SALGADO AYALA
 C.I. 1706254859


GUSTAVO SALGADO AYALA
 C.I. 1703475085


PATRICIO SALGADO AYALA
 C.I. 1705295705


FRANCISCO FERNANDO SALGADO MUNOZ
 C.I. 1716237068


WILLIAM XAVIER SALGADO MUNOZ
 C.I. 1716237076

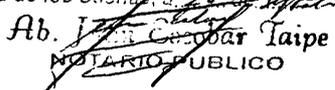

JOSEFINA LISBETH SANGOR MERIZALDÉ
 C.I. 2100259627

**NOTARIA PUBLICA DEL GANTON
 JOYA DE LOS SACHAS**

En la aplicación al Art. 43 I b. 5to. de la Ley Notarial DOY FE de la foto copia que Antecede es conforme al original que me fue presentado y acto seguido devolvi al interesado.

Foja(s) utiliz(oo).....

La Joya de los Sachas, a 26 de Septiembre 2014

Ab. 
 NOTARIO PUBLICO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



0000014

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

CERTIFICO.-

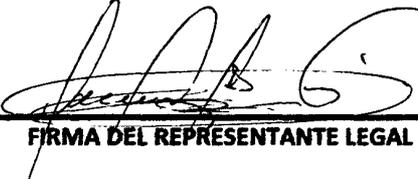
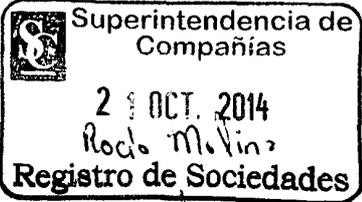
Que, en el tomo UNO, Folio No.400 al 412 bajo el No. **VEINTE Y CINCO**, queda legalmente registrada la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. TRANSPETROSA**, celebrada entre los señores: **LUIS FERNANDO SALGADO AYALA, GUSTAVO SALGADO AYALA, PATRICIO SALGADO AYALA, FRANCISCO FERNANDO SALGADO MUÑOZ, WILLIAM XAVIER SALGADO MUÑOZ; Y, JOSEFINA LISBETH SANGOR MERIZALDE.**

La Joya de los Sachas a 01 de octubre del 2014.

Dr. Aurelia E. Barra Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



42402

| FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | | |
|--|---|---|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | COMPANIA DE TRANSPORTE PETROLERO SACHA S.A. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: |
| NOMBRE COMERCIAL: | TRANSPETROSA | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
| ORELLANA | JOYA DE LOS SACHAS | JOYA DE LOS SACHAS |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: |
| ORELLANA | JOYA DE LOS SACHAS | JOYA DE LOS SACHAS |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: |
| JOYA DE LOS SACHAS | LOS LAURELES | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: |
| VIA INTERCOMUNICADA | KM 50 | VIA SACHA COCA |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| | l.f.sa@hotmail.com | gusalgade52@hotmail.com |
| CELULAR: | FAX: | |
| 0992004861 | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | |
| GUSTAVO SALGADO | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | |
| 1703475085 | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p> | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |  <p>Superintendencia de Compañías 29 OCT. 2014 Rodolfo Melin Registro de Sociedades 1340</p> |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | |

Joya de los Sachas, 6 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

0000016

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito poner en vuestro conocimiento que la Compañía de Transporte Petrolero Sacha S.A. Transpetrosa, se encuentra ocupando un espacio físico de mi propiedad, el mismo que lo dedica para el funcionamiento de oficinas y garaje para estacionamiento de vehículos.

Mi bien inmueble (Terreno y Casa), se encuentra ubicado en la Vía Interoceánica Km. 50, Vía Sacha-Coca, Barrio Los Laureles del Cantón Joya de los Sachas, por lo cual me permito adjuntar una copia de un servicio básico donde consta mi nombre como propietaria.

Atentamente,



CONSUELO MERIZALDE
PROPIETARIA BIEN INMUEBLE
C.I. 090492636-7

Joya de los Sachas, 6 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito poner en vuestro conocimiento que la Compañía de Transporte Petrolero Sacha S.A. Transpetrosa, se encuentra ocupando un espacio físico de mi propiedad, el mismo que lo dedica para el funcionamiento de oficinas y garaje para estacionamiento de vehículos.

Mi bien inmueble (Terreno y Casa), se encuentra ubicado en la Vía Interoceánica Km. 50, Vía Sacha-Coca, Barrio Los Laureles del Cantón Joya de los Sachas, por lo cual me permito adjuntar una copia de un servicio básico donde consta mi nombre como propietaria.

Atentamente,



CONSUELO MERIZALDE
PROPIETARIA BIEN INMUEBLE
C.I. 090492636-7

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEBACER DOMESTICOS**
 V4133V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MERIZALDE FILOMENO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DIAZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
FCO. DE ORELLANA
2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-04

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRAN DEL CEBALLOS

V4133V4222

000492636-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090492636-7**

APELLIDOS Y NOMBRES:
MERIZALDE DIAZ TOMASA CONSUELO

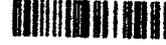
LUGAR DE NACIMIENTO:
LA JOYA DE LOS SACHAS

FECHA DE NACIMIENTO:
1963-12-21

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**



0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

011

SELECCIONES SECCIONALES DE PRETORIA

011 - 0244

0904926367

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MERIZALDE DIAZ TOMASA CONSUELO

ORELLANA

PROVINCIA

JOYA DE LOS SACHAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS

PARROQUIA

0

1

ZONA

[Signature]

(1) PREIDENTAJE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Dirección: Av. Los Fundadores s/n
y Jaime Roldos Aguilera Fono: 062999-152 / 062999-153

AGUA POTABLE

CONTRIBUYENTE : MERIZALDE DIAZ TOMAZA CONSUELO

UBICACION Dirección: ZON2-01

RUC/Cédula : 0904928367 Ciu : 32102

| NRO. EMI. | CUENTA | PERIODO | V.AGUA | V.ALCANT. | V.INTERES | TOTAL |
|-----------|------------------|---------------|--------|-----------|-----------|-------|
| 631179 | Mz.: 40 lote 002 | 2014 - agosto | 2.60 | 0.00 | 0.00 | 2.60 |

| | |
|------------|-----------|
| Subtotal : | **** 2.60 |
| Desc. : | **** 0.00 |
| Recargo : | **** 0.00 |
| Interés : | **** 0.00 |
| | **** 2.60 |

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LA
"JOYA DE LOS SACHAS"
06 OCT. 2014
SECRETARIO
CASTELO CONTRERAS ANACELI

[Signature]
JEFE DE RENTAS

ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE